

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:792/2016**

**ACOGESOLICITUD DE RECONSIDERACION, DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CODIGO BIP N° 30.392.577-0, SAG – GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, TEMPORADA 2016.**

Talca, 15/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, D.S. N° 18 de 2015, publicado con fecha 7 de noviembre de 2015 y D.S. N° 35 de 2015, publicado con fecha 9 de enero de 2016, todos del Ministerio de Agricultura, que fijan reglamento de la Ley N° 20.412; lo señalado en la Resolución Afecta N° 127 del 10 de noviembre de 2015, que aprueba convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0; la Resolución Exenta N° 158/2016 del 17.02.2016, que aprueba bases de los concursos del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0; la Resolución Exenta N 402/2016 del 30.03.2016, que designa Comisión Revisora Regional del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0; La Resolución Exenta N° 673/2016 del 03.06.2016, que define criterios de reconsideración en proceso de selección de planes de manejo del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0; la Resolución Exenta N° 669/2016 del 02.06.2016, que aprueba listas de selección de los concursos del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0; La Resolución Exenta N° 668/2016 del 02.06.2016, que rechaza postulaciones en proceso de revisión de expedientes de los concursos del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 que aprueba presupuesto sector público año 2016, modificada por Ley 20.N° 890; lo señalado en la Resolución Exenta N° 3.096 de fecha 25 de abril de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, debe administrar el convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0, "Transferencia para mejorar suelos agrícolas en región del Maule" y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo, asignando entre los productores agrícolas en general.
2. Que el D.S. N° 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por los D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, D.S. N° 18 de 2015, publicado con fecha 7 de noviembre de 2015 y D.S. N° 35 de 2015, publicado con fecha 9 de enero de 2016, todos del Ministerio de Agricultura, establece en su artículo 33 que, aquellos(as) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar en forma escrita, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la lista de selección, la reconsideración de su situación ante el Director Regional, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición, quien se pronunciará sobre la reconsideración dentro de los 20 días corridos desde su interposición.
3. Que el citado artículo 33, en su inciso 2° establece que, atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección Regional, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación.
4. Que la Resolución Exenta N° 673/2016 del 3 de junio de 2016, del Director del Servicio Agrícola y Ganadero de la región del Maule, estableció los criterios de reconsideración aceptados, para aprobar solicitudes de postulantes rechazados(as) en el proceso de revisión de expedientes de los concursos del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0, "Transferencia para mejorar suelos agrícolas en región del Maule".
5. Que con fecha 2 de junio, se publicaron los listados de selección, espera y de rechazados(as) de los concursos del convenio de transferencia de recursos proyecto código BIP N° 30.392.577-0, "Transferencia para mejorar suelos agrícolas en región del Maule", individualizados a continuación:

N°	NOMBRE DEL CONCURSO
1	LLANO CENTRAL PROVINCIA DE CURICO
2	LLANO CENTRAL PROVINCIA DE TALCA
3	LLANO CENTRAL PROVINCIA DE LINARES

4	SECANOS INTERIOR Y COSTERO PROVINCIAS DE CURICO Y TALCA
5	SECANOS INTERIOR Y COSTERO PROVINCIAS DE LINARES Y CAUQUENES

6. Que el(a) postulante individualizado(a) más abajo, presentó solicitud de reconsideración, dentro del plazo reglamentario establecido, conforme a lo señalado en el considerando 2.

FOLIO	NOMBRE POSTULANTE	FECHA APELACION
331060018	SOCIEDAD AGRICOLA Y CRIANCERA SANTA MARIA LIMITADA	10.06.2016

7. Que los antecedentes entregados por el(a) postulante y que acompañan su solicitud de reconsideración, cumplen con los criterios establecidos por resolución exenta señalada en considerando 4.

**RESUELVO:**

1. Acójase la solicitud de reconsideración del(a) postulante señalado(a) en el considerando 6, postulante SOCIEDAD AGRICOLA Y CRIANCERA SANTA MARIA LIMITADA.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANA CABRERA VALENZUELA  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/RVB

Distribución:

- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Adrian Moisés Mellado Elgueta - Técnico Agrícola SIRSD-S Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C5ED0A045C68BF2EA7E22F0A06F76FC45BB4F492>